

DIARIO DE

BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN ESTA CIUDAD. Al mes: 10 rs. — FUERA DE ELLA. Cada trimestre: 48 rs.
Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Fructuoso Obispo y Mártir, y Santa Inés Virgen y Mártir.

CUARENTA HORAS.—Estan en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor: se descubre á las siete de la mañana y se reserva á las cinco de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Baróm.	Vientos y Atmosfera.	Sol.	
20	7 mañ.	6	32 10	N. sereno.	Sale á 7 h. 16 ms. mañana.	H. M.
id.	2 tard.	11	32 10 4	S. nubecillas.		Merid. 12
id.	10 noc.	7 4	32 10	O. sereno.	Se pone á 4 h. 44 ms. tarde.	Relojes 12 11

Orden de la plaza del dia 20 de enero de 1847.

SERVICIO PARA EL DIA 21.

Gefe de dia, D. José de los Muros, teniente coronel de infanteria, primer comandante del primer regimiento de Artilleria.—Parada, los cuerpos de la guar-

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

4.^a representacion de la comedia en tres actos: El guante y el abanico. Vals de la Viennoise, por la Sra. Vargas y el Sr. Font. Dando fin con el divertido sainete: El santo.—Entrada 3 rs.
A las seis y media.

TEATRO NUEVO.

Gran funcion extraordinaria (toda nueva) á beneficio de D. José Díez, galán jóven de la compañía dramática.—Despues de una brillante sinfonia, se pondrá en escena por primera vez en los teatros de esta ciudad la comedia en dos actos, titulada: Dos muertos y ningun difunto. A continuacion se bailará la Jota Aragonesa. Y se dará fin con el juguete cómico andaluz en un acto (nuevo tambien en estos teatros), nominado: Ya murió Napoleon; en el que D.^a Luisa Yañez desempeñará el papel de maja andaluza, en obsequio á un público que con tanta prodigalidad recompensa sus tareas teatrales, y por un favor especial al beneficiado.—Entrada 3 rs.
A las seis y media.

nición.—Rondas y contrarondas, Constitución. —Hospital y provisiones, idem.
 —Teatros, idem.—Piquete para el baile público, Valencia y caballería de Montesa.—El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Del diario EL FOMENTO de ayer.

Habla de una carta de su corresponsal de Manresa y dice que cabalmente con lo mismo que de antemano habia pensado esponer en el artículo que nos ocupa quedan desvanecidas las razones en que él funda la preferencia que á su ver debería darse á la direccion de la carretera de Berga por la ciudad de Manresa sobre la que el *Fomento* tiene propuesta por Viladecaballs. Este periódico abraza la esperanza de que su plan en toda su estension y detalles se ha de llevar á cabo; quiere que este se conserve entero, y que si algun trabajo parcial y aislado y en obsequio de alguna poblacion ó comarca se emprendiese, desde luego se subordinase á la idea culminante y general. Por lo demas cuando el corresponsal manresano haya visto los medios de ejecucion que tiene meditados y va á esponer el *Fomento*, no duda este que aquel abrazará su dictámen. El periódico mencionado quiere solamente que la provincia de Barcelona se comprometa á aprontar de un modo ó de otro por contribucion directa ó por medio de arbitrios una cantidad anual que no bajando de dos millones no pase tampoco de dos y medio; entendiendo que no es crecido el sacrificio que para alcanzar en cuatro ó seis años tantos bienes se exige.

Con real órden de 13 de febrero del año último, enterada S. M. de los asiduos trabajos que habian ocupado la atencion del tribunal de esta Audiencia territorial durante el año 1845, de cuyas resultas no se observó el menor retraso en el despacho de los negocios, tanto civiles, como criminales, como de audiencia plena, se servia disponer que en su agosto nombre se manifestase el aprecio con que habia visto la laboriosidad de los magistrados, ministerio fiscal y subalternos de audiencia y jueces de primera instancia de su territorio. Por una feliz casualidad ha llegado á nuestras manos el discurso que en 2 del corriente en la solemne apertura del tribunal leyó su digno regente el M. I. S. D. Joaquin Romaguera, y los datos estadísticos que del mismo se desprenden son tanto ó mas satisfactorios que los que llamaron entonces la superior atencion de nuestra escelsa Reina.

Hé aqui los curiosos datos que arroja el estado que acompaña á dicho discurso.

DESPACHO DE LOS NEGOCIOS CIVILES.

	Sala 1. ^a	Sala 2. ^a	Sala 3. ^a	TOTAR.
Pleitos despachados definitivamente en última instancia en todo el año 1846.....	84	110	97	291
Id. en poder de los relatores para la vista...	153	207	208	568
Id. pendientes de sustanciacion.....				
<i>Totales</i>	237	317	305	859

DESPACHO DE LAS CAUSAS CRIMINALES.

	Sala 1. ^a	Sala 2. ^a	Sala 3. ^a	TOTAL.
Causas falladas y ejecutoriadas en todo el año (con reos presentes).....	406	453	389	1248
Id. falladas de reos ausentes.....	55	46	28	129
Id. en poder de los relatores para vista....
Id. pendientes de sustanciacion.....	41	54	52	147
<i>Totales</i>	502	553	469	1524

Espedientes despachados por la sala de gobierno 395.—Id. por audiencia plena 5.—Total 400.

Id. por la regencia 352.

Número de magistrados que juraron 4.—Id. de jueces de primera instancia 2.—Id. de subalternos del tribunal que tomaron posesion 4.—Id. de escribanos que juraron 3.—Total 13.

Ademas segun los datos estadísticos que se desprenden del consabido discurso ascienden á 456 los pleitos que han sido fallados definitivamente, sin comprenderse en este número las 24 sentencias pronunciadas en grado de revista; y á 297 las sentencias interlocutorias proferidas, y á 46 el número de discordias dirimidas.—Debe tambien tenerse en cuenta que para la aplicacion del indulto publicado con motivo del regio enlace fueron examinadas en breves dias 1012 causas, consiguiendo su libertad 680 presos, sin comprender los que deben haber salido de los presidios del reino á consecuencia de aquel benéfico decreto, y al asiduo celo con que fueron revisadas un gran número de causas sobre delitos políticos.

Esceso resultante el año 1846 sin contar dichas 1012 causas.

	En 1846.	En 1847.	
Negocios de todas clases despachados por las salas de justicia.....	7259	6770	489
Sentencias pronunciadas en grado de revista.....	132	110	22
Discordias dirimidas.....	56	46	10

Es digno de observarse que durante el último año solo ha tenido lugar una ejecucion de pena capital, la que se verificó en la villa de Falset.

—Entre los interesantísimos asuntos que segun indicó el señor regente llamaron la atencion de la Sala de gobierno, deben ser mencionados los que dieron por resultado la circular de 3 de noviembre último á fin de precaver los perjuicios resultantes del abuso que se observaba en el principado de permanecer muchos registros de escribanos ó notarios fallecidos en poder de personas desautorizadas, sufriendo mutilaciones y extravíos: la del 20 de junio relativa á evitar, en beneficio de la seguridad de los pueblos, la fuga de presos, por el modo irregular como se verificaba su conduccion por trámites de justicia: la del 11 de julio sobre el uso de las facultades atribuidas á los curas párrocos para recibir testamentos en

los pueblos donde no reside escribano público: la esposicion elevada á S. M. sobre concesiones de curias obtenidas por título enfiteútico y el arduo y penoso trabajo empleado en la estadística criminal de 1844.

Anteayer á la una y media de la tarde unos albañiles que trabajan en las obras que se estan haciendo en la calle de Amalia, estaban acarreando una gran piedra de sillera haciéndola rodar por el suelo, en el mismo acto que un carro y un carreton les empujaron, haciéndoles soltar dicha piedra, la que fracturó la pierna á un jóven que por allí pasaba.

—Ayer al anocheecer fue preso y conducido á la gefatura politica un hombre que habiendo entrado en una tienda de la calle de Flasers bajo pretesto de comprar unos tirantes, habia robado algunos lios de fajas.

Noticia de los fallecidos en el dia 20 de enero de 1847.

Casados 1 —Viudos » —Solteros » —Niños 1 —Abortos »

Casadas » —Viudas » —Solteras » —Niñas 1 —

Nacidos.—Varones 5 —Hembras 3

A fin de que los mozos que han sido citados para el acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes para la quinta del año de 1845 y han dejado de presentarse tengan conocimiento de los perjuicios que les irroga su falta de comparencia, el Ayuntamiento ha resuelto publicar el siguiente capitulo de la ordenanza de 2 de noviembre de 1837.

CAPITULO XV.

De los prófugos.

Art. 97. Los prófugos serán destinados al servicio por el tiempo ordinario con el aumento de uno á dos años, cuyo recargo determinará la diputacion provincial.

Art. 98. Son prófugos: 1.º Los que no se presentaren personalmente en los dias señalados para el llamamiento de los mozos y su declaracion de soldados hallándose en el pueblo ó á distancia de 10 leguas ó menos, ni acrediten causa justa para no haberse presentado: 2.º Los que declarados soldados ó suplentes no se presenten cuando se les cite para ser conducidos á la capital, ó concurran prontamente á ella, de modo que puedan ser entregados en la caja antes de que se retire el comisionado al efecto.

Art. 99. Los que se hallen á distancia de mas de 10 leguas del pueblo en que se les declare soldados ó suplentes, no serán reputados como prófugos si se presentaren dentro del término que les señale prudencialmente el ayuntamiento en consideracion á la distancia.

Art. 100. Tampoco serán considerados como prófugos los que no se hubiesen presentado ni á la rectificacion del alistamiento en los dias festivos del mes de marzo, ni en los sorteos en el mes de abril; pero no podrán reclamar contra estos actos.

Art. 101. Si se fugase algun quinto despues de entregado en la caja provincial, será perseguido y tratado como desertor.

Art. 102. Para hacer la declaracion de prófugo y del recargo del tiempo, se instruirá un expediente con respecto á cada individuo, haciendo constar brevemente la falta de presentacion del que se dice prófugo. Justificado este estremo, ó por certificacion de lo que resulte de las actas, ó por dos ó tres testigos, se pasará el expediente al síndico para que esponga lo coaveniente en el término preciso de veinte y

cuatro horas. Se entregará por igual término al padre, curador ó pariente cercano del que se dice prófugo á fin de que esponga sus descargos; y si no hubiere aquellas personas, ó no quisieren tomar este encargo, se nombrará de oficio un vecino honrado en calidad de defensor. En seguida oirá el ayuntamiento en juicio verbal las justificaciones que respectivamente se ofrezcan, y determinará el negocio, bajo el supuesto de que en todas las diligencias del expediente se ocuparán cuando mas cinco dias.

Art. 103. La determinacion del ayuntamiento comprenderá la declaracion de ser ó nó prófugo el individuo de que se trate; y en el primer caso la condenacion al pago de los gastos que se causen en su busca y conduccion, y al resarcimiento de los daños y perjuicios que sufra el suplente si fuere preciso llevarle á la caja, salvo su derecho para la liquidacion del importe.

Art. 104. Si hubiese motivos fundados para presumir complicidad de otras personas en la fuga, se procurará que consten indicios sobre ello en el expediente, y la determinacion del ayuntamiento abrazará tambien el extremo de que se pase certificacion de aquel resultado al tribunal competente para que proceda á la formacion de causa, segun sus atribuciones.

Art. 105. La deteminacion del ayuntamiento se llevará á efecto inmediatamente; pero si el prófugo se presentare despues, ó fuere aprehendido, se remitirá el expediente original á la diputacion, conduciendo á su disposicion al mismo prófugo con la seguridad conveniente.

Art. 106. La diputacion provincial, con vista del expediente, y oyendo al prófugo de plano é instractivamente, confirmará ó revocará la determinacion del ayuntamiento, y dispondrá la entrega de aquel individuo en la caja de quintos ó en el cuerpo en que sirva su suplente. Si la diputacion no estuviere reunida, se convocará para este solo efecto á tres diputados provinciales de los que puedan concurrir con mayor facilidad.

Art. 107. En el caso en que la determinacion del ayuntamiento absuelva al prófugo de esta calidad, se remitirá desde luego el expediente original á la diputacion provincial para que lo tenga presente si ocurriese alguna reclamacion sobre la cual resolverá lo que estime justo, procediendo de plano é instractivamente.

Art. 108. Presentado ó aprendido el prófugo, quedará libre el suplente que deberá haber sido entregado en su lugar.

Art. 109. Si el prófugo no tuviere suplente porque no le hubiese tocado la suerte de soldado, se entregará sin embargo para que sufra el servicio recargado en la caja de quintos si subsistiese todavia, ó á la disposicion del capitán general del distrito.

Art. 110. Cuando el prófugo fuere presentado por algun mozo comprendido en el alistamiento del mismo ó de otro pueblo, el aprehensor quedará libre de la suerte que tenga en aquel reemplazo, entendiéndose subrogado en su lugar al aprehendido, sin perjuicio de que tambien sea dado de baja el suplente de éste si lo tuviere, no obstante que venga á resultar que haya un hombre menos en el ejército.

Art. 111. Lo que queda prevenido con respecto al suplente y al aprehensor, no tendrá lugar si el prófugo no fuere apto para el servicio por falta de talla ó por otro defecto; pero en este caso satisfará el mismo prófugo todas las costas y gastos á que haya dado lugar con su fuga, y ademas una multa de 5 á 30 duros á juicio de la diputacion provincial.

Barcelona 19 de enero de 1847.—El alcalde corregidor, Tomás Metzger y Milans.—Por A. de S. E.—José Cornet, secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.
Banco de Barcelona.

Los señores accionistas que no han recogido los ejemplares de sus acciones, entregados al satisfacer el último dividendo, pueden servirse pasar ó mandar por ellos á la secretaría de este Banco, con el recibo provisional que se les otorgó. Barcelona 20 de enero de 1847.—Por el Banco de Barcelona, su administrador, Jaime Badía.

Sociedad económica barcelonesa de Amigos del país.

Esta sociedad celebrará junta ordinaria en el salon de sesiones, hoy jueves 21 de enero á las seis de la tarde.—Por acuerdo del Sr. director.—Magin Soler y Espalter, socio secretario.

Sociedad filarmónica.

El sábado próximo 23 del corriente, tendrá lugar la tertulia semanal, conforme el anuncio fijado en el parage de costumbre. Barcelona 20 de enero de 1847.—La comision.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

Los comisarios de proteccion y seguridad pública que fueron de Vich y de Tarrasa D. Jaime Oliver y D. Antonio Roperto, se presentarán en el día de mañana en la depositaria de este gobierno político, de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar. Barcelona 21 de enero de 1847.—D. O. D. S. G. P. — El secretario, Pedro de Bardaxi.

SUBASTAS.
El Intendente militar de Cataluña.

Hace saber: Que en virtud de real orden de 25 de julio del año próximo pasado debe procederse á la venta en pública subasta de los solares del cuerpo de guardia del baluarte de San Narciso y antiguo hospital militar de la plaza de Gerona. En consecuencia se celebrará dicha subasta el día 4 de febrero próximo á las doce de su mañana, en la habitacion del Exemo. Sr. Director subinspector de ingenieros, sita en el primer piso del núm. 50 de la calle Ancha de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, á fin de que puedan enterarse de él los sugetos que gusten interesarse en la compra de dichos solares; en la inteligencia de que verificado el remate deberá obtenerse la real aprobacion. Barcelona 19 de enero de 1847.—Joaquin Fontanilles.—Juan Antonio Poulet, secretario.

Compañía agrícola catalana.

Se avisa á los señores accionistas que la dirección ha señalado la hora de diez á doce de la mañana para efectuar el cobro del dividendo de 3 por 100 pedido, y cuyo plazo empezará á contarse desde el día 20 del corriente. Barcelona 19 de enero de 1847.—P. A. de L. D., Francisco Carles, secretario.

PARTE ECONOMICA.
LITERATURA.

Juan de Padilla; drama histórico original en verso, en cuatro actos y cinco cuadros, por D. Eusebio Asquerino: última produccion de la Galeria dramática. Se hallará en la librería de Oliva, calle de la Platería.

El Judío errante, por Eugenio Sue, con el retrato del autor, y cien láminas colocadas ya en sus respectivas páginas. Se abre nueva suscripción. La obra consta de 6 tomos á 6 rs. el tomo. Se entregará un tomo semanal. Los que gusten suscribirse pasarán á las librerías de Sauri, calle Ancha; Gaspar, frente la Lonja, y Berdeguer, en el callejon de frente San Justo, última escalerilla. El que quiera tomar mas tomos á la vez podrá efectuarlo, pues la obra está ya impresa.

Recuerdos y bellezas de España. Se ha repartido á los señores suscriptores la entrega 39, cuya lámina representa la torre inclinada de Zaragoza. Resumen del texto: Santuario de Moncayo; etimología de la palabra Tarazona; recuerdos de la dominacion romana y de la agarena en esta poblacion; sucesos acaecidos en los siglos medios; carácter de sus habitantes. Se suscribe á 3 rs. el cuaderno en las librerías de Indar, Piferrer y Verdaguer.

AVISOS.

El esposo, hijos, hermanos y sobrinos de D.^a Francisca Capella de Puig, participan á los amigos á quienes por olvido involuntario no se les haya pasado esquila del fallecimiento de esta, se sirvan asistir á los funerales que en obsequio de su alma se celebrarán en la parroquial iglesia de Belen, hoy jueves 21 á las diez de la mañana y las misas en seguida.

Hoy jueves á las doce habrá asalto de armas en la academia de D. Eudaldo Thomase, frente la puerta de Santa Madrona; se invita á los señores maestros y aficionados que gusten tirar en dicha diversion.

VENTAS.

Gran surtido de música.—En la librería de la viuda Mayol, calle de Fernando VII, y en la agencia teatral, calle del Conde del Asalto, núm. 15, piso primero, se halla de venta un gran surtido de música moderna compuesto principalmente de una coleccion de métodos de los autores mas acreditados para canto, piano, violin y otros instrumentos, y de las óperas mas célebres de Rossini, Donizetti, Meyerbeer, Verdi, y bandas militares etc.; reducidas para piano y canto, piano solo, entre los cuales Roberto il Diavolo, la Favorita, Capuletti e Montechi, Puritani, Attila, etc. Se halla tambien en dicha agencia un gran número de partituras para uso de teatro que se venderán ó alquilarán, segun convenga á precios muy cómodos.

En la calle de la Riereta, fábrica de Casas y Bofill, darán razon de un *bogit* nuevo que está para vender á un precio cómodo.

Jarabe depurativo de Ricord, para la curacion completa de las enfermedades venéreas, aun las mas rebeldes: Siendo este medicamento muy activo, en la misma botica habrá un facultativo para ver si conviene ó nó á quien trate tomarlo. Antiherpético de Kunckel, conocido ya por las muchas curaciones de herpes (brians) antiguos y recientes. Polvos emenagogos de Hulin, eficaces para los desarreglos menstruales. Véndense en la botica del Dr. Domenech, calle de la Union.

Se venden los telares, máquinas y demas enseres de tejedor de velos, parados en un obrador bastante capaz: informarán en la calle de Santa Ana, tienda de zapatero núm. 20.

Se vendé una accion de la mina llamada Calera, de la sociedad Minerva, sita en el término de Vellirana: en la botica de la calle de la Espasería darán razon.

PERDIDAS.

El que haya encontrado una cartera que envolvía algunos enseres pertenecientes á un hojalatero, la que se perdió desde la calle de S. Gerónimo hasta casa Xixanta, sirvase devolverla á la espresada calle tienda núm. 5.

DIVERSIONES PUBLICAS.

BAILE.

En la noche de hoy habrá baile público de máscaras en el gran salon de la Lonja ricamente adornado, á beneficio de los pobres de la Casa de Caridad. La orquesta será dirigida por los señores Rosés y Castellá. Principiará el baile á las nueve de la noche y continuará hasta las dos de la madrugada. El precio de entrada se ha fijado á 12 reales vellon. Los billetes de entrada se espenderán en las rejas de la Lonja.

En la nueva galería topográfica de la calle de Perot lo lladro, entrando por la de la Puertaferriosa, núm. 1, cuarto principal, continúan de manifiesto desde las nueve de la mañana hasta igual hora de la noche las 18 preciosas vistas de bulto, tanto de España como del extranjero, y entre ellas dos con movimiento.—Entrada 12 cuartos.

Funciones de óptica en la calle de la Ciudad, núm. 8.—Espectáculo de cosmorama, fantasmagoria, poliorama etc., hoy habrá funcion á las seis y media de la noche.—Entrada de banco un real y medio, idem de silla dos reales.

CIRCO OLIMPICO.

Construido en el ex-convento de Capuchinos.

Grande y extraordinaria funcion para hoy jueves 21 de enero.—1.º Darán principio los dos volteadores chinoscos con diferentes y vistosos saltos sobre el caballo á galope.—2.º Varios ejercicios de ligereza por la niña Catalana.—3.º La imitacion de la rana por el señor Rodriguez.—4.º La porfia gimnástica en el trapes por los señores Rousseau y Bertier.—5.º Los ejercicios militares á fuego por el señor Samamá.—6.º El divertido intermedio de las sillas y los palitos indianos ejecutado por el americano.—7.º El salto de las barreras y el sorprendente del anca por el andaluz.—8.º La señora Carolina montará en traje de amazona maniobrando segun las reglas de equitacion.—9.º El intrépido americano verificará dificiles y sorprendentes saltos y arrojos del trampolin distinguiéndose entre otros los siguientes: 1.º El de altura. 2.º Del sombrero. 3.º De los sables. 4.º de las banderas. 5.º Del aro. 6.º y último el de 8 caballos todos montados.—10. Escena graciosa de metamorfosis ejecutada por el niño Adolfo de edad 4 años.—11 El paso del chal por la señorita Eulalia.—12 Se presentarán los señores Carrasco, Rodriguez y Arnau á ejecutar los vistosos cuadros de la mitología.—13 Dando fin con la grande y aplaudida escena de Malek-Adhel y Matilde ó la conversion del moro. Lunetas 2 rs. Sillas 3 id. Palcos 20 id. Entrada general 2 rs. A las seis y media.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El vapor español *Barcino* saldrá el 26 del corriente á las ocho de la mañana admitiendo cargo y pasajeros para Marsella. Se despacha en la calla de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, núm. 1, piso principal.

El vapor español *Mercurio* saldrá el 26 del corriente á las ocho de la mañana admitiendo cargo y pasajeros para Cádiz y su carrera.— Se despacha en la calle de la Merced núm. 1 esquina á la plaza de S. Sebastian.

Para Palma de Mallorca saldrá el 22 del corriente el jabeque S. José p. B. Mesquida, admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en los pórticos de Xifré, agencia, núm. 13.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Iviza y Tarragona en 8 d. laud Juanito, de 55 t., p. A. García, con 700 qq. Algarrobas y 30 de corteza de pino á D. J. Alsina.

De Valencia y Villanueva en 6 d. laud Dolores, de 39 t., p. J. A. Miñana, con 100 sacos arroz y 2 carros salvado á D. J. Martí y Codolar.

De Mahon en 3 d. goleta Juno, de 61 t., c. D. J. Carreras, con 9 cajas calzado á D. J. Martorell y Gilar, 1 id. á D. A. Deu, 72 a. granada á D. J. Sellen, 14 de

carnazas á D. J. Cascante y 50 cuarteras cebada á D. M. Pons.

De Cádiz y su carrera en 7 d. vapor Mercurio, de 110 t., c. D. I. Carbó, con sedería, quincallería y otros efectos y 34 pasajeros.

De Marsella en 3 d. bergantin-goleta Joven Temerario, de 148 t., c. D. J. Rosés, en lastre á D. S. Soler.

Ademas 17 buques de la costa de este principado con 16 pipas aceite, 190 cuarteras maiz y otros efectos.

Despachadas.

Bergantin español Julio, c. D. V. Senti, para Denia en lastre.

Bergantin Vilasar, c. D. F. Abril, para Nueva-Orleans, con vino, aguardiente y pimenton.

Id. Triunfo, c. D. J. Vinent, para la Habana con vino, aceite, jabon y otros efectos.

Polacra Torcuato, c. P. Llanusa, para Villajoyosa en lastre.

Jabeque Lugan, p. A. Noguera, para Iviza en id.

Id. Domero, p. B. Rodriguez, para

Vinaroz en id.

Id. S. Antonio, p. M. Garcías, para Andraix en id.

Id. Rosalía, p. J. Brugueras, para Motril con 100 bultos de géneros del pais.

Id. Victoria, p. A. Coll, para Mahon con harina, azúcar y otros efectos.

Bergantin prusiano Franz, c. J. C. Potich, para Odesa en lastre.

Goleta inglesa Jane, c. David Smith, para Marsella en id.

Ademas 11 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

VIGIA DE CÁDIZ.

Estracto de los buques entrados y salidos en aquel puerto el dia 10 de enero.

Anoche la fragata española de 180 toneladas Ceres, capitan D. A. M. Abente, de Puerto Rico en 30 dias con café y otros efectos á D. A. Revello. Hoy tres españoles. Y salieron un diate y una goleta de guerra portugueses, un noruego y un frances.

CORREO DE MADRID DEL DIA 16 DE ENERO DE 1847.

BOLSA DE MADRID DEL 16 DE ENERO DE 1847.

Sin operaciones.

Titulos del 3 por 100: estan á 31 $\frac{3}{4}$ pap.

Titulos del 5 por 100: estan á 20 $\frac{7}{8}$ pap.

Titulos de deuda sin interes: estan á 6 $\frac{1}{4}$.

Cambios.

Londres á 90 dias 36 $\frac{3}{4}$ d. p. — Paris á 90 dias 15 libras 18 sueldos. — Alicante 1 b. pap. — Barcelona 1 $\frac{1}{4}$ b. — Bilbao 1 $\frac{1}{4}$ ben. pap. — Cádiz $\frac{7}{8}$ b. — Coruña $\frac{1}{2}$ b. din. — Granada $\frac{1}{2}$ b. — Málaga 1 b. din. — Santander 2 b. pap. — Santiago $\frac{1}{2}$ ben. din. — Sevilla $\frac{3}{4}$ ben. din. — Valencia 1 ben. — Zaragoza par din. — Descuento de letras á 6 por 100 al año.

CORTES.

SENADO.

(Concluye la sesion del dia 14.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE VILUMA.

El señor *Luzuriaga* (continuando): Creo que tambien en esto hemos pensado los ministros y yo del mismo modo; tan cierto es que esta es cuestion de buen sentido, y dígame lo que se quiera, escrito está, no hay que dudarle. Ademáse he notado que el señor *Burgos* no ha dicho una sola palabra de alabanza dirigida al gobierno.

Me asaltaba tambien otra duda y era la del discurso de la Corona (y cuidado que le considero siempre como obra ministerial) es una apología de la conducta pasada de los ministros y una manifestacion de sus designios ulteriores. Esta duda me parece tambien fundada por lo frecuente de las crisis y de su continuacion; tenemos una prueba doméstica dentro del mismo Senado en nuestro presidente, digno del puesto que ocupa.

No creo yo, señores, que la investidura de la presidencia del Senado lleve consigo el anuncio de un cargo para el gobierno; pero lo que sí creo es que en los gobiernos constitucionales, cuando la máquina gubernativa marcha con regularidad, no puede ejercer esas funciones sino quien esté conforme con el ministerio en principios, en opiniones y doctrina. No entraré á examinar las opiniones políticas de nuestro digno presidente; pero hechos hay en mi concepto que revelan que no son las de los señores ministros, y aun acaso que estos han cuidado que así conste. Si mi memoria no me engaña, en el decreto de nombramiento de presidente para el Senado se omite la cláusula acostumbrada de haber sido hecho de acuerdo con el parecer del consejo de ministros: de modo que si no se ha hecho *contra el parecer*, se ha hecho *sin el parecer*. Y de aquí viene mi duda acerca de si el actual es un ministerio de vida, un ministerio vividero.

Dice el discurso de la corona en la parte relativa á las relaciones con las potencias extranjeras que no ha habido alteracion notable, y en el proyecto de contestacion se dice, que considerando como un bien que no haya habido alteracion notable en las relaciones de la España con las potencias extranjeras, el Senado espera que se ensanche el círculo de estas relaciones.

En esto veo un error, porque el que las relaciones malas continúen no es provechoso; es verdad que esto se enmienda en la segunda parte del párrafo suministrándose al gobierno que haga por ensanchar estas relaciones.

Esto, señores, no puede menos de envolver una censura, y sino yo pregunto á la comision, si es un bien que las relaciones con Roma se encuentren hoy como en la legislatura pasada, desechando la ocasion de tener en Roma como cabeza de la Iglesia á un varon que se ha puesto al frente de la civilizacion cuyo camino ha indicado. Pero yo pregunto; es verdad que no ha habido alteracion notable en nuestras relaciones exteriores? No quiero comprometer al gobierno para que diga lo que no dice; pero hay una potencia grande que se ha declarado de una manera solemne por efecto de un acontecimiento que escuso manifestar. Yo deploro esta situacion, porque aun cuando son sabidas mis opiniones acerca del acontecimiento que ha dado origen, ese está ya consumado y yo, como todo buen español, prestaré mi apoyo al gobierno para salir de este conflicto del modo mejor y mas decoroso. Pero yo hubiera querido que en el párrafo de la comision se hubiese consignado una cláusula que espresará claramente los sentimientos de nacionalidad que son comunes á todos los senadores como á todo buen español.

Otro párrafo del gobierno habla de la tranquilidad interior: la contestacion corresponde en un todo á él. Pero noto una cosa y es que está abierto un campo á las opiniones legítimas; entendámonos, hay algunos que pasan por menos monárquicos porque son menos cortesanos, y no es lo mismo uno que otro. Yo uno mi anatema al anatema del gobierno, pues que tengo algunos motivos para ello. Los ministros dicen que reprobaban los desmanes. Yo lo que digo es, que dan pretexto al ministro para obrar fuera de un círculo legal, es decir, con arbitrariedad; así es que, cuando se le hace cargo

porque se quiere que se observen las leyes, su respuesta es que no puede ser porque hay revueltas.

Sigue otro párrafo en que se habla de la prosperidad pública; mucha satisfaccion tengo sin ser ministro en el contenido de este párrafo. Sin duda los ministros hacen un elogio de las reformas á que las Córtes han dado su voto; la supresion de los diezmos, los señoríos, mayorazgos y la desamortizacion eclesiástica; acepto la redaccion y lo que quiero es que pues se reconocen los bienes de esas reformas como que por decirlo asi son las que han abierto las fuentes de la prosperidad pública, que las conserven es lo único que pido, y me reservo mayores aclaraciones cuando las completen.

Sigue el párrafo relativo á enunciar las mejoras en la administracion interior. En todo esto no veo mas que una patente de introduccion: lo que observo es que no se habla de cuentas y ni vemos los resultados de los presupuestos interiores. Diré una cosa sobre esto. Con decir un ministro que es responsable cree que puede ya disponer de todo el personal de la administracion; hablo de todos los partidos; se destituye á los empleados en masa cuando sube al poder un nuevo ministerio; preséntanse nuevos clientes á quien el ministerio tiene interes en colocar; si no alcanzan las plazas de los depuestos se crean nuevas. De este modo tiene que pagar el Estado para cada plaza cuando menos cuatro empleados; los ministros han procurado corregir este mal no pagando á los cesantes ó solo cuando se podia. El verdadero remedio consiste en proveer los empleos atendiendo solo á la equidad y á la justicia, nó al interes de partido: la diferencia de doctrinas entre nosotros no es tan grande que justifique una especie de rencor con que nos miramos los unos á los otros.

Me felicito porque no se haya verificado el arreglo de la deuda: desearia oir del ministro que la autorizacion ha caducado ya.

Advierto que en el discurso de contestacion no se habla una palabra de la prensa.... (Algunas voces: sí, sí. El orador recorre el discurso del Trono, y dice:)

Veo que me he equivocado, porque en efecto, se toca este asunto en el discurso de la Corona, pero en el proyecto de contestacion se dice que es necesario que el campo quede libre para la imprenta, y esto significa que en la opinion de la comision, este campo está cerrado, obstruido. Y debe significar eso, porque esa es la verdad. En la Constitucion está consignado que no haya censura previa, pero esta existe en el dia.

Estraño que nada se haya dicho de la justicia. ¿Se temerá acaso publicar los motivos de ese nuevo modo de decidir competencias inventado por el gobierno de Pamplona? ¿Se temerá descubrirnos esos principios de justicia y procedimientos inventados en una provincia del reino para la repression de un delito comun? Yo, señores, no quiero decir mas sobre el particular: pero lo que sostengo es que tenemos un ministerio que se olvida de la justicia. (Movimiento en los bancos.)

Señores, por mi parte formularia un voto de censura mas esplicito contra el ministerio; sin embargo, votaré el proyecto de contestacion porque le considero de oposicion bastante explicita en un cuerpo de la índole del Senado. Si á pesar de esa el ministerio no se da por entendido, puede decirse que mi voto le es favorable.

Concluido este discurso jura y toma asiento el Sr. Sevillano.

El señor *Isturiz*: El señor Luzuriaga no puede desconocer que el nombramiento de senadores es una prerogativa de la corona: el gobierno cuando lo crea conveniente aconsejará á S. M. las personas en que aquel debe recaer. Por lo demas, S. S. debe creer que el gobierno no considera como un voto de censura el proyecto de contestacion y que se alegraria que presentara el señor Luzuriaga ese voto, agradeciéndole que lo presentara en esta misma sesion, y el gobierno contestaria.

Ha dicho tambien S. S. que el nombramiento de presidente de esta cámara está identificado con el gobierno: imposible me es contestar á S. S. Yo creo que los principios políticos del gobierno estan identificados con los del señor presidente; aun cuando sus opiniones liberales esten en una escala mayor ó menor, lo mismo que estan las de los demas señores senadores. El nombramiento, pues, de que se trata, está conforme con nuestro sistema de gobierno. Si en el decreto no se dijo que aquel nombramiento

se había hecho de acuerdo con el consejo de ministros, de lo cual no estoy cierto, el Senado sabe, sin embargo, que fue así.

El orador se estiene en manifestar que si se ha resfriado un tanto la buena voluntad de una de nuestras potencias aliadas, espera el gobierno que volverán pronto á su primitivo estado; que no es exacto que haya crecido en igual proporcion la influencia de otra, porque si algo ha crecido la amistad proviene del agradecimiento del gobierno en los servicios que está prestando con impedir la entrada de los revolucionarios: que en cuanto á lo de Roma puede decir que se celebró en aquella el 1.º de diciembre último una congregacion de cardenales en la cual se acordó enviar un delegado á Madrid y que algo mas se trató en esta reunion acerca de los asuntos de la iglesia de España que reserva para hablar otra vez; que el gobierno acepta toda la responsabilidad de sus hechos; que respecto de las reformas, solo se refiere el discurso á la historia moderna, á las últimas reformas hechas en la administracion y en Hacienda; que en cuanto á las destituciones de empleados, recordar las que en masa se hicieron en 1836 y 40 (esto escita rumores); y por último que en lo relativo á la prensa donde se encuentra violada la Constitucion del Estado es en sus demasías pudiendo citar tal periódico que quejándose de la falta de libertad para escribir, encabeza su artículo y su defensa con estas palabras. «Del derecho de insurreccion.»

El Sr. *Luzuriaga*: Creo que no he expresado las palabras que con sentimiento mio ha puesto el Sr. ministro en mi boca. El gobierno me ha colocado entre los revolucionarios que conspiran por cuenta del extranjero. Ni ahora, ni en 1843, ni en 1844, ni en 1840 ni en tiempo del gobierno absoluto se ha visto mi nombre en la lista de los revolucionarios. Por lo demas me contento con decir que el ministerio es impenitente ni se arrepiente ni se enmienda.

El Sr. *Isturiz*: Diré que no he hecho alusion á S. S.: el Senado asi lo habrá comprendido. (Voces afirmativas).

El Sr. *Garcia Goyena*: Hay épocas solemnes en los gobiernos representativos: tales son la discusion de presupuestos y la contestacion al discurso de la Corona. Ahora estamos en una de ellas. Siento un vacío en el discurso de la Corona que no acierto á explicar, que tambien lo hay en la contestacion; por eso impugno el proyecto en su totalidad.

Todos los ministros han dado su contingente para formarse discurso; sin embargo nada se habla de gracia y justicia en un país que tanta sed tiene de ella. Se presentó al gobierno terminado el código penal, era transitorio, pero se puede poner en práctica.

En tiempo del señor Arrazola se pidió autorizacion para presentarlo á las Cortes ¿piensa hacerlo el Sr. ministro de Gracia y Justicia? si no piensa asi que disuelva la comision de códigos. Por otra parte el cuadro de la administracion de justicia no es tan risueño. Veo que el juez de primera instancia de Pamplona entabla competencia con el capitán general: yo no la decido, voy á otro hecho mas grave.

Por estos hechos, por la competencia el juez fue enviado con escolta á la ciudadela de Estella y la satisfaccion que se le dió fue destituirle el dia que llegó lo noticiá á Madrid. Y cuenta que segun los fueros de Navarra sus jueces jamas han sido destituidos.

Algun tiempo antes habia sido dirimida en Caspe una competencia de un modo mas heroico, pues sin acabarse la formacion de causa, sin que la autoridad pronunciase su fallo, fueron fusilados algunos infelices.

Un juez de Barcelona con honores de togado, fue trasladado á una torre de la ciudadela de Barcelona y al cabo de tres meses se le pone en libertad sin haberle fallado su causa, viene á Madrid, pide que se le forme y no puede conseguirlo.

En Madrid fue separado el regente del modo mas brusco sin que precediera espediente, sin reparar que el tribunal supremo es el juez nato en estos casos. ¿Y la inamovilidad consignada en el art. 73 de la Constitucion? ¿Se ha reservado para los agentes diplomáticos que han comprometido treinta veces la dignidad del trono y los derechos de la nacion? La inamovilidad es esencial para la recta administracion de justicia, es una condicion del gobierno representativo. ¿Y cuál es la causa ó pretexto de que estando la inamovilidad consignada en la Constitucion, no se haya puesto en práctica?

La verdadera causa es que la inamovilidad no agrada á los señores ministros ni á los partidos, y ningun partido vencido reconocerá la inamovilidad.

Otra de las causas que ponen en conflicto la administracion de justicia, es la facultad que tienen los gefes políticos para prender y formar causa. (El orador se remonta al origen de esta facultad, y hace su historia con erudicion vasta.) Me fijaré en Madrid. Aqui la policia prende á un desgraciado y sigue preso sin que se le tome declaracion; y si no tiene quien reclame está encerrado hasta que Dios quiere.

Voy á relatar un hecho. Manuel de Castro se dijo en una visita que hacia 46 dias que estaba preso á disposicion del gefe político, sin haberle recibido declaracion ni héchole saber el motivo de su prision. La visita dió parte de eso; se ofició al gefe político, ¿y cuál fue su conducta? No contestar á la audiencia, y dar una orden al alcaide de la cárcel para no presentar á visita general ni particular ninguno de los detenidos de su orden (Muestras de horror en el Senado). 14 de setiembre de 1846 se elevó una consulta sobre esto; y al menos, que yo sepa, no ha recaido todavia resolucion alguna. En el tribunal supremo ha habido tambien conocimiento de otro ejemplo que tiene alguna analogia. El gefe político de Granada tambien se estralimitó de sus atribuciones, y no tengo noticia de que tampoco haya recaido resolucion. Es imposible que haya recta administracion de justicia si las cosas no se remedian.

Tambien repetiré lo que ha dicho el señor Luzuriaga. La comision militar de Barcelona ha impuesto diez años de presidio y ocho por delitos de robo; ¿cómo puede oír el Senado semejantes cosas?

En el gobierno absoluto, en las épocas mas aciagas de la década, en 1824 el mismo monarca reconocia la necesidad de someter estos delitos á los tribunales competentes.

El Senado me permitirá que lea algunos de aquellos decretos (los lee). Se me dirá que Barcelona, que Cataluña está en estado de sitio: no entraré en esta cuestion ahora; pero ¿en el decreto no se dice que se deja espedita su accion á los tribunales?

Todos los tiempos tienen su carácter particular. El de los nuestros es vestirnos á la francesa. Tenemos, siguiendo estraños ejemplos, varios decretos que se refieren á los excesos de los empleados y de los gefes políticos en sus atribuciones; pero ¿dónde están las penas para los que abusen? No las hay; anteriores nó, porque tales empleos no existian, posteriores no las he visto. En Francia tampoco existen. Es de temer que tal como está España, llegará el caso de que nos hallemos sujetos á la arbitrariedad de unos pocos hombres.

Espero que el consejo real, cree una buena jurisprudencia de costumbre ¿pero será siempre consultado este cuerpo? Me dirijo á los señores magistrados para que citen casos; de lo que puedo decir por mi parte, citaré que varios agentes de policia pusieron instrumentos de falsificacion de moneda para perder á un inocente: aclarado el fraude traidor no sé que hayan sido castigados los delincuentes. Los señores ministros dirán.

Otra innovacion ha sido importada de Francia, la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Todos convienen en que es preciso regularizarla; pero el señor ministro no ignora que hay quien combata la institucion. Tambien sabe las discusiones que esto ha producido en Francia en todos tiempos donde es antigua la institucion. Me parece por consiguiente que ha sido un atrevimiento inaudito desatar de un golpe este nudo gordiano para dejar el mismo embrollo. La prudencia no aconseja estos cambios completos. Espero sin embargo del consejo y de su sabiduria que forme una jurisprudencia tradicional.

Diré ademas que enueentro contradiccion entre la ley orgánica de 6 de julio y el real decreto de 23 de setiembre.

Hallo tambien defectuosa la ley orgánica de 2 de abril sobre consejos provinciales y el reglamento de 12 de octubre de 1846. Los consejeros, señores, deben ser cuatro ó seis, y este número dará lugar á frecuentes empates, que tendrá que decidir el gefe político, viniendo á ser juez y parte, y resolviendo no obstante su carácter de lego entre dos letrados.

Diré para concluir, que la seccion de lo contencioso-administrativo del consejo real no puede funcionar porque falta el reglamento de sustanciacion. (Varias voces: viene en la *Gaceta* de hoy. ¿Si? Pues me alegro y doy por ello la enhorabuena al señor ministro de la Gobernacion.)

Concluyo, pues, deseando que los señores de la comision se sirvan tomar en consideracion estas observaciones por si juzgan conveniente incluir algunas de ellas en el proyecto de contestacion.

El Sr. ministro de *Gracia y Justicia*: Al tomar la palabra en contra el Sr. García Goyena se ha dirigido en particular contra los ministros de la Gobernacion y del de Gracia y Justicia. S. S. siguiendo en esto al Sr. Luzuriaga no solo ha hecho reclamaciones en contra de la administracion de justicia, sino que tambien se ha quejado de que en el discurso de la corona nada se haya dicho sobre este punto. Señores, en el discurso de la corona solamente se ponen párrafos sobre los ramos de la administracion pública, en que se ha hecho alguna novedad, y como en este nó ha habido desde la última apertura de las Cortes, nada ha tenido el gobierno que decir.

Ha creído el Sr. García Goyena que algunas observaciones hubieran podido hagerse sobre los trabajos de la comision de códigos, habiendo al mismo tiempo decidido S. S. al dirigir cierta especie de reconvenccion al ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Senado; pero este cuerpo reconocerá cuán injusta es. Señores, la comision de códigos presentó el proyecto del código penal uno ó dos dias antes de cerrarse las pasadas Cortes. ¿Cuándo queria S. S. que estos trabajos hubiesen sido presentados? ¿no será ahora la ocasion de hacerlo, asi que el Congreso quede constituido?

Despues el Sr. García Goyena ha hecho cargos al gobierno sobre algunos casos particulares que nada tenían que ver con la causa general del pais, entre ellas el hecho de haber separado al juez de

primera instancia de Pamplona por haber entablado una competencia en contra del capitán general, queriendo con esto probar S. S. que la Constitución no rige en España. Señores, la cuestión á que S. S. ha aludido es una causa de conspiración, y el capitán general obrando con arreglo á las leyes establecidas puso á los presos por esta causa á disposición de la comisión militar: nadie en Pamplona habia podido imaginar que la autoridad militar habia faltado á sus deberes; y por lo tanto nadie reclamó contra sus procedimientos: ¿qué podia pensarse de un juez que sin que nadie se lo exigiese interponia una demanda de competencia? ¿podria pensarse otra cosa sino que trataba de retardar el cumplimiento de una ley de cuya ejecución estaba encargada la autoridad militar?

Así pues, lo que hizo el gobierno fue declarar intempestiva la competencia: ¿se ha faltado acaso en esto á algunos de los principios establecidos en la Constitución y las leyes? Bien conocerá el señor García Goyena, que hubo una razon de necesidad para atropellar á ese juez, y que no estando establecida la responsabilidad, ha tenido el gobierno como basta el día la precision de obrar la manera discrecional, pues sin responsabilidad es imposible la inamovilidad de los magistrados.

Tambien ha recordado S. S. que algunos gefes políticos han arrestado ó preso algunos individuos sin las formalidades que las leyes exigen. Señores, es menester no confundir las cosas, no es lo mismo prison que detencion, y así los gefes políticos lo único que han hecho ha sido detener algunas personas cuando lo han creído conveniente en beneficio del interes general.

Dejo de hacer algunas observaciones á lo que ha indicado el señor García Goyena, porque para ello ha pedido la palabra uno de mis dignos compañeros.

Hecha una rectificacion por el Sr. García Goyena, á la que contesta el Sr. ministro de la Gobernacion, el Sr. presidente suspende la sesion, señala la orden del dia para mañana y levanta la sesion de hoy á las cinco y cuarto.

CONGRESO

Sesion del dia 14 de enero de 1847.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. CORTAZAR.

Se abre á las dos menos cuarto.

El acta de la sesion de ayer queda aprobada.

Se lee una comunicacion del señor Presidente del consejo de ministros participando que el gobierno asiste hoy á la sesion del senado para hallarse presentes á la discusion de contestacion al discurso de la Corona.

El Congreso queda enterado.

ORDEN DEL DIA.

Se lee un dictámen de la comision de actas proponiendo se apruebe las del distrito de Cee en la Coruña y que se suspenda la admision del Sr. Ferreira Camaño, gefe político de aquella provincia, hasta que transcurra el plazo marcado en el art. 8.º de la ley electoral, para ver si opta por el cargo de diputado ó por la gefatura política.

El señor *Ponzoa*: Para que el señor Camaño pueda optar entre uno ú otro cargo es necesario que esté admitido como diputado.

El señor *Benavides*: El artículo de la ley dice, que el elegido debe optar por uno de los cargos dentro de un mes contado desde el dia que se apruebe el acta de su distrito, no despues de admitido como diputado.

Sin mas discusion queda aprobado en sus dos extremos el dictámen de la comision.

Tambien se aprueba sin discusion el dictámen que propone la aprobacion del acta de Salamanca y la admision del señor don Gabriel Herrero.

Se lee otro dictámen en el cual se propone la aprobacion del acta de Manzanares, en Ciudad-Real y la admision del señor conde de Pinofiel.

El señor *Huelves*: Cuando en una eleccion hay hechos tan escandalosos como los del distrito de Manzanares, necesario es levantar aqui una voz de reprobacion que anatematice tales escándalos. Yo espero que todos los diputados estaran de acuerdo en este punto, porque los dos candidatos que se han disputado la eleccion de Manzanares pertenecen al mismo partido.

Hay dos protestas de los señores D. Miguel y D. Francisco Elípe en que se demuestra que las autoridades han llevado á los electores de un punto á otro en carros, los han convidado á comer, los han acompañado al local de la eleccion, y un dependiente de una autoridad ha estado dentro del local escribiendo las papeletas.

Tambien resulta justificado por siete testigos que varios electores reclamaron al gefe político la exclusion de muchos individuos que figuraban en las listas electorales sin pagar la contribucion marcada por la ley, y que el gefe político acordó que no habia lugar á la exclusion, y aun mas, que los recurrentes quedaban privados del derecho electoral, acuerdo peregrino y desatinado que reconociéndolo así despues lo revocó el mismo que lo dió.

Tambien está justificado que el administrador de rentas de la provincia ha recorrido los pueblos del distrito ofreciendo rebajar las contribuciones en uno hasta 20,000 rs.

Aun hay mas: tal es una exposicion de los electores de un pueblo, sin distincion de colores, que dicen, que ninguno de ellos concurrió á votar, y aparecen en las listas como si hubieran votado: esto ocurrió en Argamasilla de Alva y está probado; y cuando nó, bastaria para sospechar una especie de testimonio firmado por la mesa electoral de dicho distrito, en el cual, sin que nadie le pregunte, y como curándose en salud, vulgarmente hablando, dice, que la eleccion de aquel distrito se ha hecho con toda legalidad.

He espuesto, segun anuncié, únicamente los hechos ocurridos en Manzanares y ahora el Congreso resolverá.

El señor *García*: Cuanto acaba de oír el Congreso resulta en efecto del espediente; sin embargo en ningún punto de España se han hecho las elecciones con mas libertad que en Manzanares. ¿Pues entonces, se dirá, á qué tanta reclamacion? Es muy sencillo: Manzanares está dividido en dos bandos, que cuando el uno dice *a* el otro dice *b*, y de aquí nacen las calumnias que se han dicho contra las autoridades de aquel pais.

En cuanto al cargo de las exclusiones de las listas, se formaron en vista de las que el gefe político pidió á los ayuntamientos. Acerca de los electores del Moral, cuya exclusion pidieron cuatro electores de Manzanares, y cuya exclusion pidieron sin documento en que fundarla, la autoridad les dijo que probasen que los que figuraban en las listas no eran electores, y entonces se les escluiria; no lo justificaron y no se decretó la exclusion.

Se habla de coaccion moral, y para probarlo se apela al dicho de unos testigos: en España por medio de testigos se probará siempre lo que se quiera. Por último el resultado de la eleccion no puede variar porque el conde de Pinofiel ha reunido con bastante exceso mas de la mitad del número de votos contando los del distrito.

Despues de leer parte de la esposicion del señor D. Francisco Gonzalez Elipse á peticion del señor Aveçilla y no habiendo quien tenga pedida la palabra se pone á votacion el dictámen y queda aprobado.

El señor *Presidente*: Uno de los dictámenes senalados para la discusion, relativo á las elecciones de Badajoz ofrece la grave cuestion de la inteligencia de un artículo de la ley electoral, y como no está presente el gobierno se suspende su exámen.

El señor *Lujan*: Convendria que se aplazase para cuando el Congreso esté constituido.

El señor *Presidente*: No se trata de interpretar la ley electoral, sino de resolver un asunto que la afecta en algun tanto.

El señor *Lujan*: Yo no me opongo á que el gobierno venga á hablar sobre este punto, pero creo que seria mejor aplazarlo para cuando el congreso estuviese constituido.

El señor *Presidente*: Quedando ahora suspendida la discusion de este asunto, probablemente no se tratará de él antes que se constituya el Congreso.

Se da cuenta de varios dictámenes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa.

El señor *Presidente*: Se levanta la sesion. Mañana se discutirán los dictámenes de la comision de actas que se han leído.

Eran las tres y cuarto.

Ayer se vió la causa formada contra el artículo de fondo del *Católico*, correspondiente al 20 de noviembre del año último, denunciado como subversivo, habiéndose declarado culpable, y condenado á su editor á la multa de 30,000 reales, costas, etc.

Ayer paseaban á pie en Atocha rodeadas de muchas personas la Reina que vestía un bellissimo traje, y el Rey su esposo. Poco despues vimos tambien á las dos interesantes hijas del infante D. Francisco del brazo con su padre y el infante D. Enrique. *(Heraldo.)*

Fondos públicos.

Londres 11 de enero. Consolidados 93 5/8. España, Deuda activa 25 3/4. Tres p. c. 35 3/4.

Paris 14 de enero. Cinco p. c. 117 f. 75 c. Cuatro p. c. 104 f. 00 c. Tres p. c. 79 f. 25 c. Deuda activa española 00. Idem pasiva 00. Tres p. c. de 1841 00.

Paris 14 de enero.

La comision de la cámara de los Pares encargada de redactar la respuesta al discurso de la corona, nombró ayer para su presidente al conde Molé y á M. Barthe para su secretario.

—Con motivo de la carestia de los cereales han tenido lugar en los departamentos del oeste alborotos muy graves que han producido funestas escisiones entre el pueblo y los agentes de la autoridad. En la ciudad de Reunes en los dias 9 y 10 del actual tomaron aquellos un carácter muy grave, no pudiendo las autoridades

civiles con su presencia y amonestaciones impedir que fuese saqueado en el puerto un buque cargado de trigo, cuyo valor era de unos dos mil duros, antes al contrario dos magistrados fueron heridos de bastante gravedad con piedras. Fue atropellada también la tienda de un panadero, pero gracias á los esfuerzos combinados de la guardia nacional, de la tropa de línea y de todas las autoridades, pudo restablecerse el órden y se hicieron numerosas prisiones.

Tumultos del mismo género estallaron en varios pueblos de los alrededores de Rennes. En uno de ellos, el de Amalis, los perturbadores del órden se presentaron con un carácter tan violento, que menospreciando las amonestaciones del procurador del rey, que quería impedir que fuese robado un carro cargado de trigo, arrojaron contra este magistrado una lluvia de piedras, así como contra los gendarmes y unos quince artilleros que le auxiliaban. Llegado el momento en que los amotinados se precipitaron sobre la fuerza armada, se hicieron las intimaciones que previene la ley, y no siendo atendidas, los artilleros hicieron fuego matando á un hombre é hiriendo á otro. Disipóse el tumulto y la autoridad prendió algunas personas.

Cartas de Odesa y de Trebisonda anuncian que han tenido lugar varios combates en las riberas del Mar negro y que la posición de los rusos en el Daghestan es mas crítica que nunca.

—Las noticias de Lóndres son del 12 de enero. El *Sund* dice que en la *Cité* se considera el discurso de Luis Felipe como satisfactorio en la mayor parte de los puntos, y que se tiene la firme esperanza de que se harán de una parte y otra todos los esfuerzos necesarios para el mantenimiento de la paz.

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 20 dias del mes de enero del año 1847.

Lóndres 37 d. dinero y 37 d. papel por peso de cambio á 90 dias fecha.—Paris 15 80 c. dinero y 15 77 1/2 c. papel por doblon de id.—Marsella 15 85 c. dinero y 15 82 1/2 c. papel por id. de id.—Madrid 11 1/2 dinero y 11 1/2 papel por 100 daño á 8 dias vista.—Cádiz 3/4 dinero y 5/8 papel id.—Sevilla 3/4 dinero y 5/8 papel id.—Málaga 1/2 dinero y 3/8 papel id.—Granada 1 1/4 dinero id.—Bilbao 1/2 dinero id.—Murcia 1 1/2 dinero id.—Alicante 5/8 dinero id.—Valencia par.—Zaragoza 7/8 dinero y 3/4 papel por 100 daño.—Coruña 1 dinero id.—Valladolid par.—Almería 3/4 dinero por 100 daño.—Tarragona par.—Reus id.

Efectos públicos.

Títulos al portador del 3 por 100, 32 papel por 100 valor.—Dichos del 5 por 100, 21 papel por id. id.

Acciones.

Del Banco de Barcelona 36 1/2 dinero y 36 1/2 papel por 100 beneficio.—Del camino de hierro desde esta á Mataró 2 papel id. id.—De la Compañía catalana general de seguros 3 1/2 dinero y 3 1/2 papel id. id.—De la Barcelonesa de Seguros Marítimos 8 dinero y 8 1/2 papel id. id.—De la Agrícola catalana 1 papel id. id.—De Navegacion é Industria par.—Ibérica 3/4 dinero y 3/4 papel por 100 beneficio.—Banco Fomento de Valencia 4 papel id. id.—Del alumbrado por el gas 7 1/2 papel por 100 daño.

E. R.—ANTONIO BRUSI.